



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5287

Esta ley se sancionó y promulgó el día 15 de junio de 1978.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.512 del 23 de junio de 1978.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°- Dispónese la donación de los inmuebles cuyas nomenclaturas catastrales se consignan, de propiedad del Estado Provincial, a favor de la municipalidad de la Merced, departamento de Cerrillos.

Matrícula	Manzana	Parcela
1.974	14 c	1
1.980	14 c	7
1.981	14 c	8
2.475	14 c	10
2.476	14 c	11
2.477	14 c	12
1.960	14 b	7
1.963	14 b	10
2.467	14 d	2
2.468	14 d	3
2.469	14 d	8

(Modificado por el Art. 1° de la Ley N° 5859/1978).

Art. 2°.- *(Derogado por el Art. 2° de la Ley N° 5859/1978).*

Art. 3°.- Por Escribanía de Gobierno deberá procederse a la confección de la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 4°.- Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad vigente y Dirección General de Inmuebles a efectos del cambio de dominio respectivo.

Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Ing. Sosa - Davids - Coll - Alvarado